

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009**2016 00582** 00
Sustanciación: 964*

Estese la parte demadnante a lo resultado en el auto de sustanciación No. 875 de fecha 26 de julio de 2021, notificado en estado 119 del día 27 de igual mes y año, visible en el anexo 03 del expediente digital, providencia que se encuentra en firme.

Por lo tanto, nuevamente, se niega la petición de oficiarse al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, Valle del Cauca, porque es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad respectiva y en caso de que la misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el Juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 147
Fecha de notificación por estado 31/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ